



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 244-2025/MPC-GM

Contumazá, 11 de agosto del 2025

VISTO: El Informe N° 264-2025/MPC-GDTI-UFOyL de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 168-2025/MPC-OGA de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero, delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en el marco de la vigencia de la Ley N° 33206, en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así mismo como aquellas atribuciones administrativas del alcalde, salvo, a aquellas que, por Ley, son indelegables o que se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detalla a continuación: "(...) Aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciadas";

Que, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece un marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, con el fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos.

Que, de acuerdo al numeral 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas establece: 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

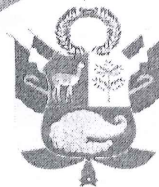
54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



- a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado.
b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda.
c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda.
d) La cuantía de la contratación.
e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores.
f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente.
g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 93° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas que determina la modalidad para **CONCURSO PÚBLICO (curso público para servicios y consultor):**

Tipo de Procedimiento	Modalidad	Condiciones para su Uso	Anuncio de Contratación Futura	Etapas	Registro de Participantes	Evaluadores	Evaluación del Pliego de Consultas y Observaciones al OECE	Tipo de Evaluación Económica
Concurso público abreviado	Abreviada	1. Se trate de la contratación de servicios o consultorías de obra según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, o, 2. Se trate de la contratación de servicios homologados, o 3. Se trate de servicios o consultorías de obra para la rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o, 4. Se trate de la segunda convocatoria de un concurso público, un concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial o un concurso público para consultorías con precalificación, o, 5. Se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.	No	a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro	Lista Abierta	Comité Jurado o	No	Posterior

Que, mediante el Informe N° 264-2025-MPC/ULYSG de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales comunica a la Oficina General de Administración, la aprobación del expediente de contratación y designación de comité de selección, para llevar a cabo el procedimiento de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADA DE OBRAS N° 002-2025-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación
S/ 94,706.30	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO	No corresponde

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad de Logística y Servicios Generales proceda a la publicación de la presente resolución a través de la "Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas" PLADICOP.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municonstumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL